




**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**




En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2022, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Alberto Maques**, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "CONSEJO") y por la otra parte el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Defensora General del Ministerio Público de la Defensa, **Dra. Marcela L. Millán**, DNI 13.214.526, con domicilio en México 890/92 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "MPD") denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio específico, y **CONSIDERANDO**

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Que el CONSEJO tiene por función generar una administración de justicia adecuada para lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en el marco de las suspensiones del juicio a prueba ("*probation*") y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales, puede imponerse como regla de conducta el cumplimiento de talleres, encuentros y/o espacios sobre reeducación y/o concientización de diferentes temáticas afines a los derechos humanos, a través de un ámbito de reflexión y aprendizaje para los participantes.



Que de la experiencia de la labor diaria de los tribunales del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, surge la necesidad de contar con talleres suficientes, especialmente aquellos que se enmarcan en conflictos de violencia de género, toda vez que se advierte que la cantidad de casos que ingresan no llegan a ser abordados a través de las modalidades de trabajo actualmente existentes para estos casos.



En este sentido, cabe destacar el éxito obtenido por el taller denominado "Lado V" – hoy en día de características totalmente virtuales- creado por la Secretaría General de Asistencia Jurisdiccional a la Defensa, dependiente de la Defensoría General de la CABA, el cual obtuvo muy buenas críticas por parte de los/as Jueces/zas y demás integrantes de nuestro Poder Judicial en su realización.

Por ello, es importante resaltar la labor de la Dirección de Cooperación y Gestión, que desde hace más de 5 años trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos con el objetivo de favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática a través de los Programa de Acceso Comunitario la Justicia -PACJu- y Protagonistas de Justicia -PROJUS-. En este sentido se impulsan desde el CM acciones que fortalecen la presencia de la justicia en los barrios más vulnerables de la CABA, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los juzgados y diferentes áreas del consejo.

Que, con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias tendientes a articular e integrar la experiencia del taller denominado "Lado V", del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Disposición SGAJD N° 17/2020) con el Programa de Educación en Derechos Humanos -ProEDHu- y encuadrarlo dentro de la mesa de trabajo para la coordinación de talleres, vinculados a cuestiones de Género, a dictarse en el marco de las suspensiones de juicio a prueba ("*probation*") y condenas en suspenso en casos penales y contravencionales de violencia de género -aprobados ambos mediante Res. CM N° 124/2021-.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las partes se comprometen a que el/los taller/es, mencionados en la cláusula primera, a dictarse por el ProEDHu y "Lado V": a) Mantengan similitudes en cuestiones de perspectiva, metodología -de dictado de los talleres- y contenidos tanto en materia de contenidos como de carga horaria, y adoptarán todas las medidas que sean necesarias a efectos de evitar que casos de similar gravedad y/o nivel de conflictividad sean derivados a talleres de distintas características. b) A fin de garantizar los puntos antes detallados la Secretaría General de Asistencia Jurisdiccional a la Defensa y el ProEDHU,



acordarán capacitaciones del personal que imparte dichos cursos. c) Generar un sistema de medición de resultados y habilidades socioemocionales con perspectiva de derechos en las personas que participen de los talleres. d) Impulsar la apertura de datos para realizar una revisión permanente del proceso de gestión, así como dar información necesaria a requerimientos de las partes y para la sistematización y el mejoramiento de la política pública a fin de lograr incidencia considerando variables sociodemográficas y de política criminal.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. DATOS:

Las PARTES acuerdan que la información deberá ser requerida en el marco de los expedientes judiciales o administrativos que se sustancien, por lo que se adoptarán todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas tendientes a proteger tal finalidad.

CUARTA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican, en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.

Las PARTES nombran como enlaces oficiales para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio por parte del CONSEJO a la Directora **Mg. Jessica Malegarie**, y por parte del MPD a la Secretaria General de Asistencia Jurisdiccional a la Defensa, **Dra. Vanessa Ferrazzuolo**.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA

A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación en el marco de este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogada por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento.



OCTAVA: RESCISIÓN

El CONSEJO y el MPD podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

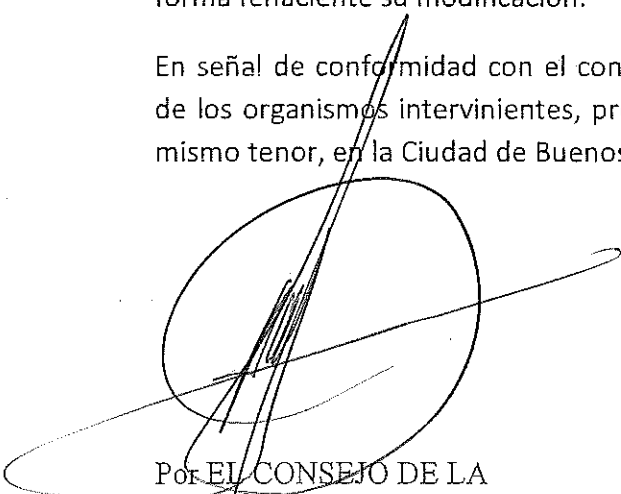
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las Cláusulas del presente Convenio y/o de sus Actas Complementarias, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no resultar posible, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


DÉCIMA: DOMICILIOS LEGALES

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes, proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2022.



Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Su Presidente, Dr. Alberto Maques



Por el MINISTERIO PÚBLICO
DE LA DEFENSA DE LA CABA
Sra. Defensora, Dra. Marcela Millán